



**VISTOS**, el Informe N° 000361-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Informe N° 001672-2022-DIA/MC, de fecha 22 de noviembre del 2022; y el expediente N° 2022-0121594, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL BIEN AMADO*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0121594, el señor Aldo Ítalo Panfichi Huamán, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL BIEN AMADO*", a desarrollarse del 12 al 17 de febrero del 2023, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL BIEN AMADO*", es una obra escrita por el dramaturgo brasileño Dias Gomes, adaptada, traducida y dirigida por Ana Julia Marko. Cuenta con un elenco conformado por Amanda Alvarado Ferruzo, Ana Aramburu Salirrosas, Ruth Barba Barrantes, Leonardo Barrantes Galván, María Fernanda Cedeño Roncal, Valquiria Thais Che-Piu Prado, Camila Cuba Rodríguez, Angie Damacen Mota, Mario La Riva Andrade, Brunella Lainez Guevara, Valeria Ortega Espinoza, Jared Portocarrero Salcedo, Guadalupe Ramos Mendoza, Daniela Segua Morales, Luisa Maria Tafur Bermúdez, Álvaro Valderrama Segura, Karen Vivero Ipanaqué. Es una puesta en escena producida por la Especialidad de Teatro de la Facultad de Artes Escénicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, de acuerdo al Informe N° 000361-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*EL BIEN AMADO*", es una obra que presenta la historia de un pueblo en el interior de algún lugar de América Latina que no cuenta con un espacio para enterrar a sus muertos. Es así que un candidato a la Alcaldía, aprovechándose de esta carencia toma como lema de campaña la construcción de un cementerio. Sucede que gana las elecciones y durante su gobierno nadie muere en la ciudad, es así que empieza a hacer uso, de manera irresponsable, del presupuesto público para que aparezca a como dé lugar el primer difunto de la ciudad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL BIEN AMADO*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que muestra que no solamente la manera de vivir, sino también la manera de morir está en las manos de quien maneja el poder. Es una obra que refleja la realidad que se vive en muchas partes de Latinoamérica. Durante la pandemia por la Covid-19, se evidenciaron malas gestiones en diversos aspectos y políticas de salud que intentaron borrar del mapa pruebas de los variados errores que se cometieron en diversos países de Sudamérica. Es una puesta en escena que, utilizando el humor y la ironía refleja los temas urgentes que aun padecen en muchos lugares de Latinoamérica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 193 personas, del 12 al 17 de febrero del 2023, teniendo como precio de Entrada General el costo de S/ 20.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

(veinte y 00/100 Soles); como precio para Estudiantes el costo de S/ 17.00 (diecisiete y 00/100 Soles); como precio para Adulto mayor, Jubilados y CONADIS el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); y como precio para Comunidad PUCP el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del marco del criterio de acceso popular, cuentan con 193 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001672-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL BIEN AMADO" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "EL BIEN AMADO", a desarrollarse del 12 al 17 de febrero del 2023, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0121594.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES